

INFLUENCIA DE SUAREZ EN LA ILUSTRACION

1. Una de las sorpresas que aguardan a quien se asoma a la génesis y desarrollo del pensamiento de la Ilustración es la pervivencia y presencia de los grandes maestros de la escolástica medieval y de la escuela española. Aunque no sea siempre fácil de descubrir. No hay que olvidar que la escolástica protestante no sólo no los rechazó, sino que, en cierta manera, hubo, por parte de ella, una recepción de los mismos. Hasta tal punto esto es cierto que la referencia a la doctrina de Tomás de Aquino, de Francisco Suárez, de Luis de Molina, de Gabriel Vázquez, etc., entre otros, resulta necesaria para explicar tesis y posturas de grandes prohombres de la Reforma protestante y de una multitud de autores de segundo y tercer orden. También han dejado su huella en los grandes autores de la Ilustración, al menos por lo que a los tratadistas del derecho natural se refiere.

Sería labor larga y compleja —y desde luego muy aleccionadora— la de ir buceando esta presencia en el pensamiento protestante, sobre todo en el período que se extiende hasta Christian Wolff. Como lo sería también, en sentido inverso, la de poner al descubierto el influjo, no siempre fácil de discernir, que el iusnaturalismo racionalista alemán ilustrado ejerció sobre los que abrieron brecha en los albores del neoescolasticismo, especialmente a través de la herencia y del predicamento wolffianos. Pero hemos de limitar draconianamente el campo de operación, circunscribiendo nuestra labor dentro de unos límites manifiestamente modestos.

La insospechada resonancia que la obra del Doctor Eximio tuvo en Alemania nos invita a estudiar su presencia en uno de los pioneros del iusnaturalismo ilustrado: Samuel Pufendorf. En nuestra tarea, nos ceñiremos a alguno de los puntos que presentan un interés relevante en el pensamiento pufendorfiano y que nos permiten colegir que el influjo de la obra de Francisco Suárez fue, en Pufendorf, acaso más penetrante de lo que éste mismo pudo pensar.

Como es sabido, las *Disputationes metaphysicae* constituyeron una de las obras del Doctor Eximio que tuvieron un singular peso específico en la Ilustración y, de un modo muy concreto, en la primera etapa de la época de las luces alemana. Es indudable que el movimiento ilustrado supone un giro copernicano respecto de la escolástica medieval y de la que se encarna en la escuela salmantina del siglo xvi y que se prolonga en la centuria siguiente, en cuyo ámbito y con caracteres propios se encuadra la obra ingente de Francisco Suárez. Giro copernicano que,

como ya ha quedado insinuado, no se produce *ex novo*, sino que echa sus raíces en la tradición anterior. Medularmente protestante, en tierras germánicas la Ilustración dependerá en parte, sobre todo en su primera época, de la escolástica de cuño tomista y suareciano; aunque sean otros y muy sobresalientes los influjos que reciba y que ahora no podemos hacer objeto de nuestro estudio¹.

Por singular que a primera vista pueda parecer, fue notable, como ya hemos insinuado, la influencia de la escolástica católica sobre la protestante. Buen síntoma de ello lo constituyen las numerosas citas y referencias que los escolásticos protestantes hacen de una porción de autores, especialmente de Santo Tomás y de Francisco Suárez, cuyo predicamento y autoridad eran ampliamente reconocidos. Más aún, aunque hombres tan relevantes en el movimiento ilustrado, sobre todo en el campo del derecho, como Samuel Pufendorf combatieron esta veneración, con todo no dejan de sufrir el impacto de doctrinas que, procedentes de la escolástica católica, consideran como propias.

No es preciso insistir en la necesidad de limitarnos en el estudio de este tema. Creemos que la presencia suareciana en el pensamiento de Pufendorf tiene un interés singular: Samuel Pufendorf es uno de los portaestandartes insignes de la Ilustración germánica en el ámbito jurídico y tuvo un influjo muy decisivo en el desarrollo del iusnaturalismo racionalista. El peso de su obra ha sido considerable en la orientación y desarrollo del pensamiento y de la realidad sociopolítica del mundo occidental al declinar el Ancien Régime, aunque, a veces, lo haya sido de una manera indirecta y mediata.

Primer titular, en la Universidad de Heidelberg, de la cátedra de Derecho Natural recién creada —y que fue la primera en existir como disciplina independiente en el ámbito universitario—, Pufendorf se esfuerza por dar un contenido sistemático a la nueva disciplina. No es éste el lugar de exponer su actitud metódica, ni de presentar su configuración de la *disciplina juris naturalis* tal como él la concibe; de ellos nos hemos ocupado en otro lugar².

2. Nos vamos a circunscribir a dos de los puntos capitales sobre los que se articula su pensamiento y sobre los que creemos gravita la influencia suareciana. Es preciso resaltar que no es explícito Pufendorf en mostrarla; quizá ni siquiera percibiera él mismo la profundidad del influjo que le llegaba en forma más o menos velada e integrada en la tradición escolástica que se recibe en el seno del luteranismo.

Estos puntos son dos: Uno, la concepción pufendorfiana de la filosofía y su delimitación respecto del ámbito teológico; tema ciertamente básico en el iusnaturalismo, pero que, en la orientación que recibe en Pufendorf —coincidente en más de un aspecto con Suárez—, no rima bien con los presupuestos luteranos que defiende y a los que hace expresa referencia. Otro punto será el concepto de los *entia moralia*, que Pufendorf considera como una de sus aportaciones máximas. Aunque comúnmente se acepta esta autoapreciación, nos parece claro que tal teoría de los

1 Cf. nuestro libro *La actitud metódica de Samuel Pufendorf y la configuración de la «disciplina juris naturalis»* (Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1968).

2 Cf. *op. cit.*

entia moralia responde, en parte, a una doctrina que, como *doctrina communis*, se halla en la escolástica y que reelabora Suárez cuando trata, en el acto humano, del *esse morale* en contraposición con el *esse physicum*.

Pero, en uno y otro caso, fuerza es reconocer que las doctrinas recibidas alcanzan, en su nuevo contexto, otro carácter y otro talante. Estamos ante un *Weltanschauung* propia de un ilustrado en la que el mundo jurídico se configura como independiente del ámbito teológico y moral y, a la par, se considera que la regulación del mundo humano debe proceder según leyes racionales. De ahí, también, la necesidad sentida de arbitrar un método para obtener estas reglas racionales, método elaborado *ad instar* de las ciencias físico-naturales y que llevará a una «positivación» del derecho natural. De hecho, la subsiguiente obra codificadora responde en buena parte a esta nueva orientación que rimaba bien con los intereses y el espíritu de la ascendente burguesía. Como es obvio, este nuevo cauce no es sólo obra de Pufendorf, aunque su influjo es profundo. Christian Thomasius y Christian Wolff, por citar dos de los autores más conspicuos, tienen también su parte —y no pequeña— en la nueva cosmovisión que prepara la caída del Ancien Régime y se abre a nuevos tiempos.

Resulta interesante hacer notar la viva reacción que provoca en Pufendorf la veneración y la frecuente referencia a autores escolásticos, no sólo con relación a los más destacados, sino también con aquellos a los que la cercanía en el tiempo hacía singularmente interesantes, ya por su temática expuesta en términos más actualizados, ya por su método más concorde con el modo de pensar y de exponer de sus coetáneos. Ya lo hemos hecho notar. Las invectivas no sólo van contra los autores católicos, sino también contra los escritores protestantes que los invocaban. Pufendorf, de carácter vehemente y de reacciones primarias, llega a una dureza de lenguaje que sorprende y que, en cierto modo, se explica teniendo en cuenta que las controversias de la época no rara vez sobrepasaban los límites de la cordura e incluso de la ofensa verbal. El mismo Pufendorf nos habla de su huida a tiempo, ante el golpe de mano frustrado de uno de sus contendientes³, gracias a la cual pudo salvar su vida. Como hemos anotado en otro lugar, es, sobre todo en sus escritos de controversia, donde Pufendorf presenta una variopinta gama de expresiones virulentas y agresivas hasta el insulto personal, envueltas en un latín prendido en los esquemas mentales de corte típicamente germánico⁴, sobre todo en su obra miscelánea *Eris scandica*⁵, que recoge los escritos más polémicos.

3 En *Samuelis Pufendorffii Specimen controversiarum circa jus naturale ipsi nuper motarum*, que está recogida en *Eris Scandia*, pp. 118-96 (utilizamos la edición de 1759, sin indicación de lugar). El título completo es: *Eris Scandia qua adversus libros de Jure Naturali et Gentium diluuntur* (Frankfurt 1686). Citamos el título abreviado con indicación de la página y de la columna de la edición utilizada. En p. 120, 2^a col. habla de Nicolás Beckmann, con ocasión de la invasión danesa a Suecia.

4 «Turpe fore cum barbaro isto animalé ulterius collectare», «stolidum caput, vox graculi emula, libido saltandi, ars digladiandi», «grandissima bestia», «bellua», «sycophantarum princeps», etc. Recogemos estas expresiones y otras en *La actitud metódica...*, p. 45, nota 60.

5 Una presentación de su contenido la hemos hecho en *La actitud...*, p. 47, nota 64.

La escolástica protestante del siglo xvii —que no escapa a las diatribas de Pufendorf— acusa, como es obvio, el profundo influjo luterano. La influencia de Lutero en el pensamiento iusnaturalista de la Reforma se manifiesta, sobre todo, a través de su obra teológica, pues dejó muy marginal a sus preocupaciones el ámbito propio del derecho natural. También en el mundo protestante se dio el esfuerzo por utilizar la vía racional en la explicación del dogma y esto se hizo teniendo en cuenta los patrones de la especulación teológica anterior y coetánea. Lo cual contribuye a explicar la aparición de una diversidad de tendencias, pues no fue unitaria la vía seguida. Basta recordar las dos grandes corrientes centradas, una, en Altdorf, de Baviera, que se orientaba prevalentemente en la metafísica aristotélica, mientras que la otra, que tuvo su núcleo inicial en Helmstedt, queda embebida en el influjo de la escolástica medieval y renacentista, entre cuyos seguidores se cuenta a P. Althaus, Armisaeus, Schreiber, etc.

La prevalencia de esta segunda corriente se hizo sentir con creciente vigor en el ámbito protestante y recibe más directamente que la primera el impacto de la escuela española y, más concretamente, la de la obra de Francisco Suárez. De ello tenemos vigoroso testimonio en el mismo Pufendorf que tan acerbamente lanza sus dardos contra aquellos autores protestantes que acudían a la autoridad de Tomás de Aquino, Francisco Suárez, Luis de Molina, Gabriel Vázquez, Valencia, Conimbricenses, Sánchez, etc., y que atribuían títulos ampulosamente laudatorios tales como el de *metaphysicorum papa* a Suárez, o el de *moralistarum princeps* a Santo Tomás⁶, al mismo tiempo que declaraba que tal modo de proceder, conducía a una deformación de la juventud estudiosa, reprobándolo con su vehemencia acostumbrada⁷.

Cabe observar que a la escolástica decadente de autores católicos que florecieron en la segunda mitad del siglo xvii y primera del siguiente, dentro del *Epigonenzeit* según la expresión de Martin Grabmann, puede asimilarse, en cierto sentido, la escolástica protestante a la que Pufendorf hace objeto de sus ataques. La repetición y glosa de las grandes figuras precedentes, la escasa creatividad, la creciente tendencia a ldogmatismo, la atención a cuestiones de menor cuantía y, a veces, sumamente nimias con descuido de las fundamentales, etc., se repiten en una y otra escolástica. No es, pues, extraño que Pufendorf se sienta obligado a oponerse a esta actitud; pero, al hacerlo, se aleja, a la vez, de la genuina tradición aritotélica y escolástica y con entu-

6 *Specimen*, II, 5, en *Eris Scandica*, p. 131, 1ª y 2ª col.: «Non minore animi ardore novitates Philosophicas impugnat Valentinus Velthemius, professor Jenensis, cui magni instar piaculi habetur, quod ego id ageres videar, ut Moralistas et Scholastici manibus juventutis studiaosae excutiantur (...) Et postquam verba ex praefatione operis mei huc spectantia recitasset, pergebat: "Vos venerandi mei Praeceptores Theologi, vos inquam rogo, vos obtestor, eloquamini, per Deum eloquamini, an Moralistarum Princeps Thomas, Metaphysicorum Papa Suaretz, Molina, Vasquetz, Valentia, Conimbricenses, Sanchitz, et beatus Sthalius noster Scriptores aeternitate dignissimi, nugas duntaxat venditaverint».

7 *Samuelis Pufendorffii Commentatio super invenusto Veneris pullo, Valentini Alberti, professoris lipsiensis, calumniis et ineptiis opposita*, en *Eris Scandica* (pp. 250-80), p. 257, 1ª col.: «cum plures scriptores pontificiis ritibus addicti, qui vulgarem philosophiam tradunt, juventutis manibus Lipsiae terantur».

siasmo se adhiere a la filosofía cartesiana a la que considera como la más idónea para la defensa de la fe luterana⁸.

El elenco completo de los autores escolásticos protestantes que reciben las andanadas de Pufendorf no es breve. Basten unos cuantos nombres que profusamente —unos más que otros— aparecen en los escritos polémicos de Pufendorf y que transcribimos con sus nombres latinizados, tal como aparecen en dichos escritos. Así, por ejemplo, los profesores de Leipzig, Valentinus Albertus y Johannes Adamus Schertzerus; de Lund, en Suecia, Josua Schawartzius; de Estrasburgo, Johannes Joachimus Zentgravius; el acérrimo enemigo personal de Pufendorf, Nicolaus Beckmannus, profesor de la Academia Carolina; Vitus Ludovicus Sechendorffius; Asinius Tenebrius, con cuyo primer nombre juega Pufendorf, no raras veces, ironizándolo; Christianus Vigil, pseudónimo de Fridericus Gesenius; Carolus Scarschmidus; Christianus Fossius; etc.⁹.

Lo dicho hasta aquí nos ha permitido esbozar el trasfondo en el que se inscribe la influencia de Suárez sobre Pufendorf.

3. El intento pufendorfiano de elaborar la *disciplina juris naturalis* sobre nuevos moldes se manifiesta, como hemos dicho, en una de las cuestiones básicas que consciente y consecuentemente aborda: la de carácter filosófico de la misma y la de su discriminación, aunque no oposición, respecto del saber teológico. Creyente tesonero y luterano convencido, hijo de pastor protestante, Samuel Pufendorf tiene, en este tema, una actitud que rima, en buena parte, con las líneas básicas de la escolástica medieval y española. La proyección de la concepción suareciana aparece visible. Dado que las *Disputationes metaphysicae* tuvieron un especial eco en Alemania, es a ellas a las que fundamentalmente nos referiremos para ver su incidencia en la obra pufendorfiana.

Como es bien sabido, Suárez es medularmente un teólogo. Pero entra decididamente en el campo filosófico, especialmente en el metafísico, para poder elaborar adecuadamente su teología. En todo momento, siente vivamente la necesidad de la apoyatura filosófica para construir el saber teológico. Bien claramente lo expone en el proemio de su gran obra de corte filosófico, que vio la luz en esta nuestra Salamanca. En las *Disputationes Metaphysicae* nos dice que no es posible ser un perfecto teólogo sin haber sentado previamente los fundamentos firmes de la metafísica¹⁰. Y, más adelante, remacha su postura afirmando que sin el conocimiento y la inteligencia de las verdades metafísicas resulta difícil, por no decir imposible, tratar de los divinos misterios, porque las verdades y principios metafísicos se hallan íntimamente trabados con las conclusiones y discursos teológicos¹¹.

8 Cf., v. gr., *Commentatio*, en *Eris Scandica*, p. 257, 2ª col.: «Deinde certissime mihi persuadeo, posse dogmata nostrarum Ecclesiarum contra quovis dissidentes defendi non minus si Cartesianam, quam Aristotelicam et Scholasticam Philosophiam profitemur».

9 Cf. *La actitud metódica...*, p. 26, nota 23.

10 «Quemadmodum fieri nequit ut quis Theologus perfectus evadat nisi firma prius metaphysicae iecerit fundamenta» (*Disputationes Metaphysicae, Ad lectorem*) (ed. bilingüe por Rábade - Caballero - Puigcerver, Madrid 1960, p. 17).

11 *Disputationes metaphysicae, Proemium*, pp. 203-4: «Cum enim inter disputandum de divinis mysteriis haec metaphysica dogmata occurrerent, sine quorum cog-

Deja bien sentado Suárez la diferencia esencial que a priori puede establecer entre la teología natural y la teología sobrenatural en función de lo que los escolásticos llaman *obiectum formale quo*; es decir, en palabras del mismo Suárez, por la diferente luz según la cual procede cada una de ellas, *ex differentia luminis sub quo utraque procedit*¹². Así, la teología sobrenatural procede a la luz de la fe revelada, *sub lumine divinae revelationis fidei*, aplicando el discurso racional para obtener las conclusiones que están contenidas en los principios de la fe. En cambio, la filosofía —y concretamente la metafísica—, se mueve en el ámbito de la luz natural —*tantum sub naturali lumine*—, según distintos modos y grados de certeza¹³.

No se trata, aquí, de entrar en una exposición detallada del pensamiento suareciano en la materia que nos ocupa, sino de ver su proyección en la obra de Pufendorf. Este se dirige fundamentalmente a elaborar y sistematizar la *disciplina juris naturalis*, con la conciencia de que construye una nueva disciplina, aunque apoyándose en aportaciones anteriores¹⁴. A este fin, uno de sus objetivos previos lo constituye el empeño por lograr discriminar, por una parte, la nueva disciplina, de las ciencias de la naturaleza —cuestión en la que no vamos a entrar aquí, pero que es altamente clarificadora para la determinación del espíritu ilustrado pufendorfiano¹⁵— y, otro, su esfuerzo por acceder a una neta separación entre la ciencia del derecho natural —que es de carácter filosófico— y la teología. Para ello postula la tajante exclusión de todo supuesto teológico, como algo extraño al ámbito puramente racional. Y acomete esta temática abordando el problema en los términos más generales del binomio teología-filosofía, que es lo que, ahora, nos interesa a nosotros.

Como hemos advertido, si bien el carácter «innovador» de Pufendorf hay que reducirlo a sus justos límites, sí hay que resaltar ciertamente su inspiración «ilustrada»: los aires de la *Aufklärung* soplan en el transfondo de su planteamiento. Para ello es preciso seguir trabajosamente a Pufendorf en las ásperas disputas con los escolásticos luterana-

nitione et intelligentia vix, aut ne vix quidem, possunt altiora illa mysteria pro dignitate tractari, (...) Ita enim haec principia et veritates metaphysicae cum theologicis conclusionibus ac discursibus cohaerent ut si illorum scientia ac perfecta cognitio auferatur, horum etiam scientiam nimium labefactari, necesse sit».

¹² *Disputationes metaphysicae*, disp. I, sec. V, núm. 5, p. 294.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *De jure naturali et gentium, Lectori benevolo*: «His ergo causis motus operi huic manum admovi atque universam hanc materiam eo qui mihi commodissimus fuit visus ordine digessi atque id laboravi ut omnia solidis et perspicuis rationibus, quantum fieri potuit, confirmarem, et illa in quibus antea laudati auctores impingerant declinarem». (Citamos por la edición príncipe: Londini Scannorum (Lund), Ad. Junghans, 1672). *Samuelis Pufendorffii Epistola ad amicos suos per Germaniam super libello famoso quem Nicolaus Bekmannus, quondam professor in Academia Carolina, nunc vero cum infamia inde relegatus, mentio nomine veridici constantis superiori anno disseminavit*, en *Eris Scandica* (pp. 69-84) p. 75, 2^a col.: «Per "Novitates" meas nihil in jure naturali immutatum est, cujus praeccepta perpetuo sunt et fuerunt eadem: sed disciplina ejus juris, modusque tractandi et demonstrandi culturam atque polituram capit. Et erroribus ac maesiis ejusdem facies exsplendescit».

¹⁵ Cf. *La actitud metódica...*, p. 108 ss.

nos de su tiempo, especialmente con los adscritos al círculo de Leipzig, disputas que le obligan a precisar sus ideas.

Como es sabido, elemento básico en la actitud luterana es la *fides fiducialis*. Pufendorf¹⁶ acepta que la justificación del hombre se hace por la fe, sin que sea posible auténtico mérito alguno por las acciones buenas que el hombre realice. Sobre esta base, la separación radical entre el reino de Dios (por la fe y la gracia) y el reino del mundo (por la razón y la ley) se proyecta en el confinamiento al ámbito temporal que Pufendorf hace del estudio de la actividad humana¹⁷. En esta perspectiva, el hombre nunca puede merecer por sus propios actos; solamente por una imputación de la justicia de Cristo, el hombre es justo ante Dios. Se trata en definitiva, de una justificación exterior¹⁸. Esto lleva a Pufendorf a señalar como campo propio del derecho natural, al ámbito humano circunscrito a la vida terrena y temporal, mientras que refiere al de la teología todo que atañe a la vida eterna¹⁹. Declara abiertamente: *neque enim viam salutis aeternae ex nostra disciplina investigati imus*²⁰.

Este derecho natural, por estar ceñido al ámbito filosófico, habrá de configurarse atendiendo a lo que la *recta ratio* señale —*solis rationibus*— como necesario para la *socialitas*, sin pretender acudir al texto bíblico para no substraer a la sana razón su decisión última; el paso que la teología moral ha de asentarse en el depósito revelado contenido en la Sagrada Escritura²¹.

Insiste, una vez más, Pufendorf, en que la solicitud del filósofo debe

16 Sobre este particular, vid. S. Pufendorf, *Jus feziale*, 45 ss. Cf. H. Habe, *Naturrecht und Kirche bei Samuel von Pufendorf* (Tübingen 1958) p. 380 ss.

17 Cf. *Jus feziale*, 59.

18 Cf. *Jus feziale*, 51 ss.

19 *De officio hominis et civis secundum legem naturalem libri duo* (Lund 1873). (Citamos por la edición de Christophorus Fridericus Ayrmannus, Francofurti et Lipsiae, impensis Henr. Lud. Broenneri, 1758). *Praefatio*, 7, p. 9: «Juris naturalis scita ad forum dumtaxat humanum adoptantur, quod ultra hancce vitam sese non extendit, quae ipsa multis in partibus prave ad forum divinum adplicantur circa quod theologiae maxime curae est».

20 *Samuelis Pufendorffii Spicilegium controversiarum circa jus naturae ipsi motarum*, II, 1, en *Eris Scandica* (pp. 197-233) p. 214, 2ª col.

21 *De officio...*, *Praefatio*, 2, p. 4: «In iure naturali aliquid faciendum adseritur quia per rectam rationem idem ad socialitatem inter homines necessarium colligitur (...) Theologus moralis in eo ultimo acquiescit quia Deus in Scripturis sacris ita iussit». *De jure naturae...*, *Lectori benevolo*. Arguyendo a Asinius Tenebrius, habla de la inanidad de la pretensión de éste de obtener «novum juris naturalis systema ex solo capite I ad Romanos deductum» (*Samuelis Pufendorffii Apologia pro se et suo libro, adversus auctorem libelli famosi, cui titulus, Index quarundam novitatum quas Dn Samuel Pufendorf libro suo De jure naturae et gentium contra orthodoxa fundamenta Londini edidit*, en *Eris Scandica* (pp. 7-49), 23, p. 29, 1ª col.; y reiteradamente insiste en la imposibilidad de construir sobre la exigua base de los textos escripturísticos un «systema juris universalis ad captum omnium hominum» (*Commentatio*, en *Eris Scandica*, p. 276, 2ª col.). Con todo, aún atendiendo al texto paulino, se obtiene, según Pufendorf, la afirmación de la certeza en el conocimiento de la ley natural obtenido «ex dictamine rationis» (*Apologia*, 24, en *Eris Scandica*, p. 30, 1ª col.) y, por otra parte, del testimonio bíblico acerca del carácter de «imago Dei» que posee el hombre o acerca del «status integritatis» por ejemplo, no se puede obtener base alguna para captar siquiera sean vestigios de reglas de derecho natural (*Spicilegium*, II, 1, en *Eris Scandica*, pp. 214, 2ª col. - 215, 1ª col.).

orientarse al conocimiento de lo que es capaz de alcanzar por la luz de la razón; mientras que la tarea propia del teólogo lleva a éste a buscar la comprobación divina a sus razones, a estudiar los dones divinos recibidos, lo que perdió el hombre con el pecado y cómo poder librarse de la pena. De ahí que todo lo que se obtiene a partir de la *lex divina* quede excluido del ámbito del derecho natural²². La cuestión de la discriminación de ambas esferas no se hace, pues, por razón del contenido, sino más bien en razón de los principios y del modo de proceder demostrativamente a la construcción del sistema, excluyéndose —en filosofía— toda instancia al dato revelado.

Pufendorf habla expresamente de la imposibilidad de una «filosofía cristiana», en el sentido de que la filosofía no puede recurrir a la Revelación. Entre ambas hay una tajante diferencia de objeto; el filósofo debe actuar *praeter et extra revelationem*²³. El filósofo puede ser cristiano, pero la condición de creyente no cambia su condición de filósofo, de la misma manera que la de músico queda inmutada si el sujeto que lo es tiene o no tiene barba. Para Pufendorf, somos filósofos y, a la vez, cristianos, pero sin que ello nos autorice a construir una filosofía cristiana. Lo cual no obsta para que el filósofo cristiano conozca muchas cosas que ignora el filósofo no cristiano y que el cristiano no filósofo ignore otras muchas por no ser filósofo²⁴.

Insiste Pufendorf en la cuestión aduciendo nuevos elementos que, de una u otra forma, han estado presentes en la controversia que, hace unos decenios, se suscitó en el ámbito de la neoescolástica, en torno a la posibilidad de una filosofía cristiana y que, en tiempos más cercanos, se ha vuelto a plantear. Para él, el dato revelado queda al margen del que, por sus solas fuerzas, puede alcanzar la razón si dicho dato supera el nivel en que ésta se mueve; pero si no excede de tal nivel, entonces resulta altamente ilustrador de las verdades halladas por la vía racional²⁵. De esta suerte, el filósofo cristiano debe abstraer de su filosofar todo presupuesto revelado. La *regula fidei* queda excluida como norma positiva y como norma negativa.

Pretende Pufendorf evitar la caída en una actitud que, de una u otra forma, recordare la teoría de la doble verdad. Estas son sus palabras: «Adornar la filosofía de modo que finja lo que es contrario a la palabra divina, proponga lo ficticio como verdadero y venga en dudar de lo revelado, no puede caber en la mente de quien de corazón quiere defender la santidad del nombre cristiano²⁶. Su luteranismo, sincera y firmemente sustentado, no era compatible con una actitud que admitiera una posible contradicción entre verdad filosófica y verdad teológica.

22 *Samuelis Pufendorffii Specimen controversiarum circa jus naturale ipsi nuper motarum*, en *Eris Scandica* (pp. 197-233), IV, 16, p. 157, 1ª col. y IV, 6, p. 145, 2ª col.

23 *Commentatio...*, p. 255, 1ª col.

24 *Specimen...*, IV, 14, en *Eris Scandica*, p. 154, 2ª col.: «Sed et limites inter theologiam et philosophiam positos ne moveamus et simus philosophi simus quoque christiani, ut tamen ideo peculiarem philosophiam christianam ne commisceamus».

25 *Specimen...*, IV, 14, en *Eris Scandica*, p. 154, 2ª.

26 *Commentatio...*, en *Eris Scandica*, p. 261, 2ª col.

Ahora bien, en la perspectiva pufendorfiana, la imposibilidad de construir una «filosofía cristiana» no implicaba que las relaciones entre filosofía y teología fuesen de oposición²⁷. La separación tajante de los dos tipos de saber no constituye óbice alguno para que ambas sean voz de Dios, en el que no cabe la posibilidad de contradecirse. No es, pues, posible la existencia de una pugna entre ambas, puesto que las dos son verdaderas, si bien las vías de construcción de una y otra sean diversas²⁸.

Este planteamiento se cohonesta con la configuración que Pufendorf da a la orientación metódica de la *observatio* para la construcción de la ciencia del derecho natural, en el sentido de que la consideración teológica de la condición humana, tal como se desprende del depósito de la Revelación contenido en la Sagrada Escritura, quedaba fuera de la consideración filosófica del hombre y, por tanto, la apreciación de éste y de su naturaleza tenía que hacerse por lo que actualmente es y no por lo que hubiera sido en otro tiempo²⁹.

Es interesante señalar que el planteamiento que subyace en la acre controversia que Pufendorf mantuvo con la escolástica protestante, en especial con Valentín Alberti, aparece también en la problemática ius-naturalista actual cuando se trata de dar una fundamentación metafísica al derecho natural. La presencia de la actitud suareciana que se percibe en Pufendorf, bien que adobada con otros planteamientos que no armonizaban bien con ella, queda más al descubierto si consideramos las actitudes que, en el campo protestante, se han dado en los últimos tiempos. La tesis luterana, tajantemente discriminadora del mundo de lo político y de lo social con relación al de la Gracia, lleva de la mano a la configuración de una teología jurídica como base y fundamento del saber iusmilosófico. Y es lo que, —por citar algunos de los ejemplos más conocidos—, nos muestra en nuestros días la apelación de H. Thieli-cke, a la Sagrada Escritura para fundamentar el derecho natural cuya validez, por tanto, sólo podría ser aceptada por quienes admitiesen la de la Revelación bíblica; la necesidad ineludible, proclamada por Erik Wolf, de acudir al plano teológico para hallar un fundamento definitivo al pensamiento filosófico-jurídico; la exigencia de bucear en el derecho divino, sentida por J. Ellul; la demanda de O. Dibelius de que el derecho justo estribe en la Revelación, etc.³⁰. Lo cual pone mejor al descubierto cómo la raíz que tanto combatiera el luterano convencido Samuel Pufendorf está inscrita en el mismo corazón del luteranismo; al paso que, dentro de la línea de inspiración católica —y sin que pueda señalarse

27 Cf., v. gr., *ibid.*, p. 276, 2ª col.

28 *Specimen*, IV, 10, en *Eris Scandica*, p. 150, 2ª col.: «De castero ut vera Philosophia, et ex natura rerum hausta, eique congruens, et Theologia itidem vera, et ex genuina sacrarum literarum interpretatione desumpta, inter se pugnent, fieri non potest; cum utramque Dei vox sit, qui sibi haud quidquam ipse contradicit».

29 *Specimen*, IV, 16, en *Eris Scandica*, p. 157, 1ª col.: «Alia porro est consideratio humanae conditionis theologica, alia philosophica; quatenus ab illa cognitione abstrahit, quae ex peculiari revelationem divinarum litterarum profluit. Juxta priorem considerationem jus naturae eo modo aestimatur, prout Albertus vult. Philosophus autem in tantum respicit, quomodo in praesens illa se habeat, non considerato, an olim ea aliter se habuerit».

30 Cf. la nota 229, en *La actitud metódica...*, p. 120.

una radical impermeabilidad para lo revelado³¹—, cabe hablar de un derecho natural humano sin que específicamente tenga que llamarse cristiano.

Hasta cierto punto resulta paradójico que fuera precisamente Pufendorf quien, tan tesoneramente arraigado en los presupuestos evangélico-luteranos, llegase a posturas que estaban más cercanas de la escolástica católica y, concretamente, de los planteamientos suarecianos, que las de sus adversarios protestantes³² que no sentían dificultad alguna en acudir a la autoridad de los escolásticos españoles y al *metaphysicorum papa* Francisco Suárez. En este punto la coherencia está, como es obvio, en los denostados escolásticos luteranos. Pufendorf adopta una actitud que bebe en fuentes que, como las *Disputationes metaphysicae* suarecianas, pertenecen también a aquellos que mira como adversarios —aunque, como en el caso de Suárez, le merezcan consideración y respeto—; fuentes que aprovechaba cambiándolas de signo y según un talante nuevo.

4. Uno de los puntos neurálgicos del pensamiento de Pufendorf lo constituye su teoría de los *entia moralia*. Creemos que, a pesar de que la presente como aportación original suya —como una *novitas*—, se trata de algo novedoso sí, pero que lleva en su seno un impacto procedente de la tradición escolástica actualizada por Suárez.

Presentaremos primero, la teoría pufendorfiana para proyectar, después, sobre ella la exposición que Suárez hace del *esse morale* y captar así mejor qué es lo que Pufendorf recibe y qué es lo que introduce. Porque, fuerza es reconocerlo, la teoría de los *entia moralia*, en el contexto pufendorfiano, adquiere unas dimensiones y connotaciones diversas de las que presenta la exposición suareciana.

Según Pufendorf, los *entia moralia* son ciertos modos sobreañadidos a las cosas y movimientos físicos de los seres inteligentes para dirigir y atemperar la libertad de los actos voluntarios del hombre y para poner un cierto orden y decoro en la vida humana³³. Tales atributos —que distinguen del actuar de los seres irracionales a todo el ámbito de las costumbres y acciones humanas—, confieren al obrar humano una dimensión axiológica de la que carece el plano irracional de los

31 Cf. *Ibid.*, nota 230, p. 120.

32 El siguiente texto contra Valentín Alberti es harto expresivo. Había éste impugnado la afirmación de Pufendorf de que, puesto que el estado de naturaleza íntegra no era cognoscible por la sola razón, la disciplina del derecho natural debía considerar al hombre en su estado actual, es decir, como naturaleza corrompida, corrupción que no tenía que presuponerse como «norma juris», sino como «affectio subjecti». Pufendorf declara abiertamente: «Ex nostra mente planissimum est dicere: sicuti homini integro ex contemplatione naturae suae ratio regulas officii quod in eam conditionem cadere poterat, suggessit, ita ratio homini corrupto itidem ex contemplatione naturae et conditionis suae officia illi conditioni necessaria suggerit» (*Specimen*, IV, 17, en *Eris Scandica*, pp. 157, 2^a col. - 158, 1^a col. Subrayamos nosotros).

33 *De jure naturae...*, I, 3, p. 3: «Exinde commodissime videmur entia moralia posse definire, quod sint modi quidam, rebus aut motibus physicis superadditi ab entibus intelligentibus, ad dirigendam potissimum et temperandam libertatem actuum hominis voluntariorum, et ad ordinem aliquem ac decorem vitae humanae conciliandum».

seres físicos. La contraposición entre modos y entes físicos y modos y entes morales tiene, según Pufendorf, una radicación en la inteligencia y libertad humanas. Los entes morales no miran precisamente a la perfección del universo, sino que enfocan especialmente a la misma vida humana para que, en la variedad y multiplicidad del obrar humano, se halle orden y armonía³⁴.

En los *entia moralia* se trata, en definitiva, de algo que no procede de los intrínsecos principios substanciales de las cosas. Llegan a la existencia por la voluntad humana deliberada, sobreañadiéndose a las cosas ya existentes y físicamente perfectas. Por ello no responden a la uniformidad de producción a la que están vinculados los seres físicos, sino que alcanzan el múltiple y variante actuar propiamente humano con sus posibilidades radicales de adecuación y de no adecuación con respecto a la norma³⁵. De esta suerte, además de diferenciar el ámbito del mundo físico respecto de la esfera moral, contribuían a configurar, en Pufendorf, los rasgos fundamentales diferenciadores del mundo de la cultura³⁶.

Interesa a nuestro propósito de determinar la influencia suareciana, formularnos esta pregunta: ¿Hasta qué punto se puede hablar de objetivismo en la determinación del ser de los *entia moralia*? La teoría de estos *entes morales* está indeleblemente vinculada al radical voluntarismo divino pufendorfiano. Es por imposición divina del Creador como tales atributos se sobreañaden —*superadduntur*— al hombre ya físicamente perfecto. Axiológicamente diferenciadores de la acción humana, son sobreimpuestos —*superimposita*— y concreados —*concreata*—, con relación a los *entia physica* que aparecen como moralmente neutros. La distinción a la que apunta Pufendorf entre estos *entia moralia* y los que *ex impositione hominum proveniunt* (los cuales sí son temporalmente posteriores a la substancia del hombre ya perfectamente constituida) no supone, en definitiva, una mayor objetividad en los primeros que en los segundos. La fuente de donde ambos tipos de entes morales proceden es, en último término, una voluntad divina o humana; tesis ésta cuyo relieve se hace más ostensible si se considera que, según Pufendorf, no hay acciones *per se* honestas ni torpes³⁷. Más toda-

34 *Ibid.*, p. 4: «Pleraque tamen arbitrio ipsorum hominum post superaddita, prout vitae humanae excolendae, et velut in ordinem dirigendae, talia *entia moralia* introduci proficuum videbatur. Hinc etiam finis eorundem patescit, qui non est, uti entium physicorum, perfectio hujus universi, sed peculiariter perfectio vitae humanae, quatenus prae brutorum vita decori cujusdam ordinis capax erat; utque in re maxime vaga, qualis est motus animi humani, concinna aliqua harmonia inveniretur». Cf. 3, 6: «Regulae conscientiae probabilis».

35 Cf. *Ibid.*, I, 1, 4, pp. 3 y 4; 6, 8, pp. 7 y 8.

36 No sin fundamento H. Welzel señala a Pufendorf como uno de los primeros filósofos de la cultura. (Cf. *Die Naturrechtslehre Samuel Pufendorfs. Ein Beitrag zur Ideengeschichte des 17 und 18. Jahrhunderts* (Berlín 1958) p. 19.

37 *Specimen*, III, 9, en *Eris Scandica*, p. 138, 2^a col.: «Quin potius eorum contrarium a me docetur, eoque fingit iste repugnantiam inter "superaddi et concreari", quae revera nulla est». *Ibid.*, 10, p. 140, 1^a col.: «Neque ex eo quod dicimus, *entia moralia*, rebus jam existentibus et physice perfectis superaddi, inferre licet, nos asserere hominem per ullum temporis momentum revera extitisse omnibus entibus moralibus vacuum. Sane nos de statu hominis naturali et obligationibus congenitis diserte docemus quae homini utique coevae sunt, et sine quibus nullo mo-

vía, queda excluida, de modo expreso, la posibilidad de que los *entia moralia* puedan ser eliminados por su sujeto de inhesión; si bien esto no obsta para que su existencia esté siempre pendiente de aquellos que les han dado el ser³⁸. El problema del anclaje objetivo de la teoría queda en pie.

Pufendorf acepta la noción tradicional de que la moralidad consiste en la conveniencia o disconveniencia de la acción humana con la norma de moralidad. Pero, de acuerdo con su abstractum voluntarista, la desconecta de las exigencias de la naturaleza humana: la razón formal de la bondad, nos dice, no consiste en la conveniencia de las acciones buenas con la naturaleza humana —aunque tal conveniencia se dé en la realidad—, sino en la conveniencia de las mismas con la ley como norma del obrar³⁹: La congruencia o incongruencia con la ley es, pues, en Pufendorf, lo constitutivo y, a la vez, el criterio discriminador de la moral.

De ahí que Pufendorf, en actitud polémica y defensiva, indique que la posibilidad de poder hablar de indiferencia moral se da cuando la bondad y malicia se consideran como atributos de la acción, pero que, cuando se contemplan en relación con el sujeto, tal diferencia no tiene cabida⁴⁰. La indiferencia moral adquiere, en el contexto de la doctrina

mento temporis homo exstitit. Sed dum indolem entium moralium penitus rimamur, deprehendimus ea diversum quid esse a substantiis, eoque ad modos, aut si ita mavis, accidentia esse referenda. Jam autem modorum natura est, ut intelligantur; praerequirere subjectum aliquod, cui inhaerent, quod licet non semper tempore, tamen natura et ordine concipiendi prius est. Eoque summa inscitia est, si quis natura et ordine concipiendi prius quid altero dicat, arguere, quod idem tempore quoque prius existere asserat (...) Quia porro entia moralia non ex substantia et qualitibus hominis physicis resultant, sed originarie a determinatione, decreto atque imperio Creatoris, inde istorum subjectum non aliud animo concipere possumus, quam hominem physice perfectum, cui ista attributa ex impositione Creatoris superaddita intelligantur. Nam de caeteris entibus moralibus, quae ex impositione hominum proveniunt, manifestum est, illa substantiae hominis jam perfectae post superaddi, eoque et tempore posteriora ipso homine sunt. Unde et patet, "to concreari" et "superimponi" imperite sibi opponi; cum utique dentur entia moralia, quae humano generi concreata, id est, in ipso creationis momento superimposita sint. Eoque superimpositionis vocabulo non notatur productio aliqua creationi quoad tempus posterior: sed idem adhibetur peculiariter ad exprimendum modum originarium producendi entia moralia: sicuti ex usu Theologorum modus originarius entis Physica finita producendi creatio nuncupatur».

38 *Specimen*, III, 9, en *Eris Scandinica*, p. 139, 1ª y 2ª cols.: «Tum et dicto pro lubitu insidiosae posita est, quae fortasse imperitiori insinuari posset, Entia moralia pro nudo lubitu ejus, cui inhaerent, deleri posse: cum tamen haec sint mea verba: Entia moralia eorumque effectus deleri iterum posse pro lubitu eorundem, a quibus suam habent originem».

39 *Ibid.*, IV, 29, p. 185, 2ª col.: «Honestas quippe et turpitude, bonitas et malitia moralis per convenientiam et disconvenientiam cum lege, tanquam norma actionum, definienda est. Sed convenientia vel disconvenientia cum natura rationali, ut tali, proprie est affectio actionum quae naturali lege praecipuntur (...) Unde conveniunt quidem actiones bonae cum natura hominis; sed in ea convenientia formalis ratio bonitatis moralis non consistit». Cf., III, 6, p. 136, 2ª col.

40 *Ibid.*, III, 11, p. 140, 2ª col.: «Sane bonitas et malitia, quando sunt attributa actionum, medium habent, indifferentiam. Sed quando personae aut rei Physicae, in quam bonitatis aut malitiae denominatio cadere potest, non datur medium, verbi gratia, inter rectum et pravum, justum et injustum, integrum et corruptum. Ex quo genere est etiam voluntas hominis, quam aut bonam aut malam, seu integram, aut

pufendorfiana, un carácter tal que impide calificar a ésta de puro indiferentismo. Pufendorf habla de indiferencia del elemento o sustentáculo físico de la acción moral —*aliquid naturale seu physicum*—, pero afirma la moralidad buena o mala de la *qualitas seu effectio moralis*; con todo, el que ésta tenga signo de conformidad o disconformidad con la norma de moralidad lo hace depender de la voluntad humana⁴¹.

La originalidad de la teoría de los *entia moralia* de Pufendorf no proviene de la distinción entre el *ens physicum* y el *ens morale* en el acto humano. Esta distinción, como ha quedado ya indicado, echa hondas raíces, más atrás, en la escolástica medieval, de tal manera que puede calificarse de *doctrina communis*. Ya, en Santo Tomás, se encuentra abiertamente recogida, aunque no entre en uso el término abstracto de *moralitas*⁴².

Antecedentes más cercanos a Pufendorf se hallan claramente a partir del nominalismo; planteándose expresamente el problema del *constitutivum formale* de la moralidad, con la consiguiente distinción entre el *esse physicum* y el *esse morale*⁴³. La cuestión adquiere interés especial en autores que tenían notable predicamento en la escolástica protestante contemporánea de Pufendorf, tales como Gabriel Vázquez —por citar uno entre muchos⁴⁴— que coloca la moralidad en la sola denominación extrínseca, reduciéndola a un ente de razón.

corruptam esse oportet: indifferentem, seu quae neque bona neque mala sit dari absurdum dictu est».

41 *Ibid.*, V, 2, p. 165, 1ª y 2ª cols.: «Ut igitur denuo rem ab incunabulis repetamus, actionem moralem penitus introspectiendi patet, aliquid in illis esse naturale seu physicum, aliquid morale, quod ab impositione, determinatione et definitione entium intelligentium promanat. Physicum est, quodcumque a potentiis homini congenitis, ut talibus, procedit; uti est non solum motus membrorum et actuum humanorum una cum effectu, quem motus iste per naturalem habitudinem in objecto producit; sed etiam actus animae, per quem iste motus praevia cognitione, et ex decreto voluntatis prodire intelligitur, et ex quo consequitur, ut ejusmodi actus homini imputari, seu suos dici, et ipse ejusdem auctor haberi quaeat. Sed ut plena actio moralis fiat, huic motui physico supervenit et accedit qualitas quae-piam seu affectio moralis, juxta quam actio illa bona et mala in genere morum dicitur; quae affectio resultat ex congruentia aut disconvenientia ejus actionis cum norma morali seu lege, et quidem ut ea convenientia aut disconvenientia non temere et quasi fortuito, sed per ultroneam applicationem et directionem hominis proveniret; id est, ut homo sciens volensque actionem suam ad normam istam applicuerit, aut applicare noluerit. Hanc affectionis, quam bonitatem et malitiam vocamus, esse qualitatem et moralem, non autem physicam, in aprico est; quippe cum illa non resultet ex affectionibus naturalibus motus, quod omnes agnoscunt qui discrimen entium naturalium et moralium capiunt. Quae autem neutra harum qualitatum imbuta est actio, eam indifferentem solemus vocare (...) Qualitatem porro bonitatis et malitiae moralis in actiones humanas ex relatione ad legem oriri, constat. Et ipsae sacrae litterae peccatum vocant seu aberrationem aut defectum a lege. Ergo bona actio est aliquid cum lege congruens. Id quod vel pueri norunt, et qui nondum aere lavantur».

42 Vid. v. gr., *Summa Theologiae*, I-II, q. 18: «De bonitate et malitia humanorum actuum in generali». Vid. especialmente a. 2.

43 Sobre este punto, vid. v. gr., entre otros: T. Urdániz, *Introducción al Tratado de los actos humanos, de la Suma teológica de Santo Tomás*, ed. bilingüe, BAC, tomo IV (1-2, q. 1-48) (Madrid 1954) p. 484 ss.; F. Ibranyi, *Ethica secundum Sanctum Thomam et Kant* (Romae 1931) p. 50 ss.

44 G. Vázquez, *In Primam Secundae*, disp. 73, q. 9, n. 42 ss. Cf., especialmente, disp. 95, q. 10.

Es Francisco Suárez quien nos da una exposición clara y diáfana y que ayuda a comprender mejor el talante con que Pufendorf acomete el tema, si bien éste lo hace en la perspectiva de un cerrado voluntarismo divino. Suárez distingue, en el acto moral, dos elementos: el material —*ipsa entitas actus, quae est etiam quid physicum et naturale*— y el formal —el *esse morale*⁴⁵—. El primero, que es la misma substancia del acto, no presenta graves dificultades; el segundo, sí; es, según palabras del Doctor Eximio, *valde obscurum*. Frente a Vázquez, afirma decididamente que no puede ser un ente de razón propiamente dicho, por la sencilla razón de que está en las mismas cosas⁴⁶. El *esse morale* es, para Suárez, una denominación extrínseca, al menos con relación al mismo acto⁴⁷.

Nos parece claro que la concepción de Pufendorf recoge la distinción suareciana, aunque en un contexto diferente. Repetimos que su originalidad procede, en buena parte, de la vinculación que, en su pensamiento, se establece entre dicha distinción y su voluntarismo. De este modo, el *ens morale* queda destituido de toda moralidad objetiva procedente *ex obiecto morali* —por usar la terminología de la escolástica tradicional—; es decir, no se admite que una acción humana reciba primariamente su determinación moral de aquello a lo que *ex natura sua, prius et per se* tiende, sino a la determinación del querer divino que señala su significación moral. El objeto moral o *finis operis* viene, pues, a quedar proyectado —y, por ello, anulado— en el *ens physicum*. Lo cual no cabe en la doctrina suareciana.

5. La exposición precedente, dentro de sus limitaciones temáticas, nos muestra cómo, en el pensamiento de uno de los más conspicuos representantes de la Ilustración que tuvo un influjo decisivo en el ámbito jurídico-político del siglo xviii, está presente, siquiera como transfondo más o menos perceptible, Francisco Suárez. Y, además, queda al descubierto la paradoja de que quienes invocaban su autoridad no adoptan su actitud; mientras que quienes, como Samuel Pufendorf, muestran su enemiga a la escolástica católica y protestante y rechazan abiertamente la apelación a grandes figuras como Francisco Suárez, cohesionan, más o menos inconscientemente, este antagonismo con la aceptación de doctrinas que no riman bien con los presupuestos doctrinales de que parten o, al menos, tratan de integrarlas en el cuerpo de su pensamiento ilustrado.

La síntesis pufendorfiana no está bien acordada. La expresión sangrante de Leibniz referida a Pufendorf, *vir parum jurisconsultus et*

45 Vid. F. Suárez, *Tractatus de bonitate et malitia humanorum actus*, disp. I, sect. II: «Quid sit in hujusmodi actu morali ipsum esse morale» (*Opera Omnia*, ed. Vivès, vol. IV, Parisiis 1856, p. 279 ss.).

46 *Ibid.*, n. 1, p. 279: «In hoc actu (moralis) possunt duo considerari, scilicet substantia ipsius actus, quae est veluti quid materiale et formalis ipsa denominatio seu forma illa a qua actus denominatur moralis. De primo constat esse ipsam entitatem actus, quae est etiam quid physicum et naturale. De secundo autem valde obscurum est quid sit. Nam imprimis non potest esse ens rationis proprie dictum, quia hoc esse morale est in rebus ipsis, intellectu nihil fingente vel comparante».

47 *Ibid.*, n. 19, p. 285: «Respondetur hoc esse morale consistere in denominatione intrinseca saltem respectu ipsius actus».

minime philosophus que rueda por los manuales al uso, es portadora de algo real. Pero ha de ser completada con la observación y reconocimiento de la eficacia práctica que sus doctrinas ejercieron, sobre todo a través de Christian Wolff. De ahí que podamos hablar de una especie de criptopresencia suareciana en la Ilustración y en el periodo siguiente fecundado por el pensamiento ilustrado.

Con todo, esta presencia queda sumamente desdibujada en su sentido y en su contenido. Con materiales suarecianos se trabaja; pero, en no poca medida, cambiándolos de sentido. El talante del hombre ilustrado difería profundamente del que protagonizara Francisco Suárez, que es medularmente, con todas las matizaciones precisas, un teólogo escolástico. La capacidad de percepción de los nuevos tiempos no modificó la orientación fundamental del teólogo granadino. En cambio, el curso de las ideas que hallaron cobijo y desarrollo en la corriente ilustrada era muy otro. Por esto, la presencia del pensamiento suareciano en la obra de Pufendorf, que a nuestro parecer es real, no ha de supervalorarse. En realidad, pretender una asimilación de Suárez por Pufendorf sería algo análogo a pretender la cuadratura del círculo.

Si en el siglo de las luces cumplió una imprevisible función, cabe preguntarnos cuál va a ser la nueva jornada que espera a la obra suareciana, ya varias veces centenaria. Tenemos por cierto que, si ésta se da, no dejará de ser apasionante para quienes, después de nosotros, puedan contemplarla.

JAI ME BRUFAU PRATS